

# PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MÉXICO

*Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: Estado de México ¡El poder de servir! y una leyenda que dice: MUJERES, Secretaría de las Mujeres, logotipo que dice: SIPINNA, Sistema de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México, una leyenda que dice: FINANZAS, Secretaría de Finanzas y logotipo que dice: PACTO POR LA PRIMERA INFANCIA, Empieza por lo primero.*

**CONVENIO DE CONCERTACIÓN PARA LA ELABORACIÓN DE PROPUESTAS ESPECÍFICAS DE ESTRATEGIAS, PROGRAMAS Y ACCIONES EN MATERIA DE PRIMERA INFANCIA, QUE CELEBRAN ANTE LA PRESENCIA DE LA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MÉXICO, DELFINA GÓMEZ ÁLVAREZ, COMO TESTIGO DE HONOR, POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO EN LO SUCESIVO “LA SEMUJERES”, REPRESENTADA POR SU TITULAR, MÓNICA CHÁVEZ DURÁN, CON LA ASISTENCIA DE TANIA MONTCERRAT GRANADOS CERVANTES, ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE MÉXICO; POR OTRA PARTE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO “LA SECRETARÍA”, REPRESENTADA POR SU TITULAR, OSCAR FLORES JIMÉNEZ; Y POR LA OTRA, PACTO POR LA PRIMERA INFANCIA, ASOCIACIÓN CIVIL, EN LO SUCESIVO “LA ASOCIACIÓN”, REPRESENTADA POR ARANZAZU ALONSO CUEVAS, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL; A QUIENES AL ACTUAR DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

## ANTECEDENTES

- A)** Que de acuerdo con el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) la primera infancia es el periodo de mayor y más rápido desarrollo en la vida de una persona. Durante esta etapa se construyen las bases del futuro de cada niño y niña, de su salud, bienestar y educación.
- B)** Que son las niñas y los niños en primera infancia quienes requieren con mayor urgencia y decisión, la provisión de todos los bienes y servicios que necesitan para alcanzar todo su potencial.
- C)** Que la Maestra Delfina Gómez Álvarez, el 04 de mayo de 2023, firmó el Pacto por la Primera Infancia, que es una iniciativa ciudadana de abogacía e impacto colectivo, cuyo objetivo es hacer de la primera infancia una prioridad nacional, a través del cual se comprometió a que, una vez asumido el cargo de Gobernadora Constitucional del Estado de México, trabajaría por alcanzar 10 metas relativas a los derechos de las niñas y los niños menores de 6 años. Posteriormente, el 05 de diciembre del 2024, ratificó su compromiso con la primera infancia mexiquense, suscribiendo la más reciente versión del Pacto por la Primera Infancia que incluye las siguientes 12 metas, las cuales se homologan y alinean con las suscritas por la Doctora Claudia Sheinbaum Pardo, Presidenta de México:

### Salud y nutrición:

1. Para niñas y niños de 1 y 2 años, inmunizar por lo menos al 90% a través de la aplicación del esquema de vacunación prescrito.
2. Para las niñas y niños en la primera hora de vida, incrementar a 75% la lactancia y en niñas y niños menores de 6 meses, aumentar a 50% la lactancia materna exclusiva.
3. Para menores de 5 años, reducir la desnutrición crónica por lo menos al 8%, y la anemia y la prevalencia de sobrepeso y obesidad al 5%.
4. En niñas y niños recién nacidos, aplicar el tamiz neonatal por lo menos al 90%; brindarles, en su caso, atención especializada a partir del diagnóstico; y, para niñas y niños con discapacidad llevar al 80% la cobertura en servicios de salud y educación.
5. Para las niñas y niños menores de 5 años, incrementar a 90% la proporción con un adecuado desarrollo infantil temprano y a 50% la cobertura de evaluaciones anuales de desarrollo.

**Educación y cuidados:**

6. En niñas y niños menores de 3 años, incorporar por lo menos al 20% a la educación inicial en cualquiera de sus modalidades.
7. Para las niñas y niños a partir de los 3 años, asegurar que al menos 85% reciba educación preescolar de calidad.
8. Para las familias con niñas y niños menores de 6 años, alcanzar al 30% de ellas con programas de habilidades parentales para una crianza cariñosa y sensible.

**Protección:**

9. Para las niñas y niños antes de cumplir 1 año, lograr que el 90% esté inscrito en el registro civil y que a los 5 años esté registrado el 100%.
10. Para la erradicación de las violencias contra la infancia, al disminuir en 20% el uso de métodos violentos de disciplina y para niñas y niños menores de 6 años reducir en 50% la violencia sexual y las desapariciones.

**Bienestar:**

11. Para niñas y niños menores de 5 años, incrementar en 10% la participación de sus madres y padres en actividades de juego, así como la disponibilidad, acceso y calidad de espacios públicos para el juego de la primera infancia.
12. La consecución de estas metas, junto con las intervenciones propias de otras políticas públicas, contribuirá a que la primera infancia vea reducida 8 puntos porcentuales su participación en la pobreza y 3 puntos en la pobreza extrema.

D) Que en el mismo acto y con el fin de avanzar en el cumplimiento de las metas citadas, se comprometió a realizar acciones de política pública consistentes en adecuaciones programáticas y presupuestales (condiciones estructurales).

En virtud de lo anterior, “**LAS PARTES**” expresan su interés de suscribir el presente instrumento, bajo las siguientes:

## DECLARACIONES

I. De “**LA SEMUJERES**”, que:

I.1. Es la dependencia del Poder Ejecutivo del Estado de México, encargada de promover, coordinar, impulsar, formular, ejecutar y evaluar las políticas públicas, programas y acciones relativas a la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, la transversalización de la perspectiva de género, la erradicación de la violencia contra las mujeres por razón de género y condición social, la implementación de acciones afirmativas que acorten las brechas sociales, la protección integral de mujeres, y la eliminación de cualquier tipo de discriminación que obstaculice el acceso igualitario a las oportunidades, el empoderamiento y el ejercicio de sus derechos; en términos de lo establecido en los artículos 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 4, 19, 23, fracción XV y 52 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; y 2 del Reglamento Interior de la Secretaría de las Mujeres.

I.2. Mónica Chávez Durán, en su carácter de Secretaria de las Mujeres, conforme al nombramiento expedido a su favor por la titular del Poder Ejecutivo del Estado de México, Delfina Gómez Álvarez, en fecha 16 de septiembre de 2023, ostenta la representación, así como la dirección y administración de la misma, y cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente instrumento jurídico, en términos de lo dispuesto en los artículos 19 y 53 fracción XXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; así como 6 y 7 fracciones II, XXIX y XXX del Reglamento Interior de la Secretaría de las Mujeres.

I.3. En fecha 23 de junio de 2016, fue publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, el Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se crea el Sistema de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México, en lo sucesivo “**EL SIPINNA**”, como instancia encargada de impulsar, colaborar, gestionar y

coadyuvar al desarrollo de políticas, programas y estrategias en favor de la salvaguarda del interés superior de la niñez.

**I.4.** Tania Montserrat Granados Cervantes, en su carácter de Encargada de Despacho de la Secretaría Ejecutiva de “**EL SIPINNA**”, tiene a su cargo la coordinación operativa y cuenta con las atribuciones necesarias para firmar el presente convenio de concertación, de conformidad con lo establecido en los artículos 2, fracción XVIII, del Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se crea el Sistema de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México y 100, fracción VII de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México.

**I.5.** Para efectos del presente instrumento jurídico, señala como domicilio el ubicado en avenida Miguel Hidalgo poniente, número 1031, colonia San Bernardino, código postal 50080, Toluca, Estado de México.

## **II. De “LA SECRETARÍA” que:**

**II.1.** Es la dependencia del Poder Ejecutivo del Estado de México, encargada de la planeación, programación, presupuestación y evaluación de las actividades del Poder Ejecutivo en cuanto a la administración financiera y tributaria de la hacienda pública del Estado que requieran las dependencias del Poder Ejecutivo del Estado, en los ámbitos de su competencia, en términos de lo establecido en los artículos 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 4, 19, 23 fracción III y 28 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México.

**II.2.** Oscar Flores Jiménez, en su carácter de Secretario de Finanzas, conforme al nombramiento expedido a su favor por la titular del Poder Ejecutivo del Estado de México, Delfina Gómez Álvarez, en fecha 19 de noviembre de 2024, cuenta con las atribuciones suficientes para la firma del presente Convenio de Concertación, de acuerdo con lo establecido en los artículos 19, 29 fracción XXXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 6 y 7 fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas.

**II.3.** Señala como domicilio para los efectos del presente convenio, el ubicado en avenida Sebastián Lerdo de Tejada poniente número 300, primer piso, puerta 250, Palacio del Poder Ejecutivo, colonia Centro, código postal 50000, Toluca, Estado de México.

## **III. De “LA ASOCIACIÓN”, que:**

**III.1.** Es una Asociación Civil constituida a través de la escritura pública número 94,860, de fecha 16 de diciembre de 2021, otorgada ante la fe del titular de la Notaría Pública Número 94 del Distrito Federal, Erik Namur Campesino, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el folio de personas morales número 141,827.

**III.2.** Es una organización sin fines de lucro que tiene como objeto, entre otras, realizar actividades de desarrollo social y cívicas enfocadas a promover la participación ciudadana en asuntos de interés público, la promoción de la participación organizada de la población en las acciones que mejoren sus propias condiciones de subsistencia en beneficio de la comunidad o en la promoción de acciones en materia de seguridad ciudadana, así como apoyar económicamente las actividades de personas jurídico colectivas autorizadas para recibir donativos deducibles en los términos de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

**III.3.** Aranzazu Alonso Cuevas, tiene plena capacidad y poder suficiente para celebrar el presente convenio, según consta en la escritura pública descrita en la declaración III.1., facultades que no le han sido revocadas, limitadas, ni modificadas de manera alguna.

**III.4.** Está inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes con número PPI211222LNA, con domicilio fiscal ubicado en avenida Paseo de la Reforma número 1110, colonia Lomas de Chapultepec I Sección, alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México, código postal 11000.

**III.5.** Para efectos del presente instrumento jurídico, señala como domicilio el ubicado en avenida Paseo de la Reforma número 1110, colonia Lomas de Chapultepec I sección, alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México, código postal 11000.

## **IV. De “LAS PARTES”, que:**

**IV.1.** Se reconocen en forma recíproca la personalidad jurídica y capacidad legal con la que comparecen, misma que al momento de suscribir el presente instrumento jurídico, no les ha sido revocada, modificada ni limitada en

forma alguna, conociendo la interpretación y alcance de todas y cada una de las cláusulas, así como su contenido legal.

**IV.2.** Cuentan con los medios necesarios para proporcionarse recíprocamente la asistencia, coordinación y apoyo para la consecución del objeto de este instrumento jurídico.

**IV.3.** Acuerdan que no cobrarán contraprestación alguna con motivo de la firma de este convenio, así como tampoco por las actividades que se relacionen con el mismo. En este mismo sentido, se comprometen a no utilizar alguna de las actividades relacionadas a este convenio con fines políticos-electorales, así como a no realizar cobro de alguna cuota de recuperación a terceras personas o instituciones en la entidad federativa o a ninguna otra por la implementación de sus actividades relacionadas al presente instrumento, sin importar condición socioeconómica, procedencia social de la población o zona geográfica.

**IV.4.** Es su voluntad celebrar el presente instrumento jurídico, por lo que no existe dolo, mala fe, falta de capacidad, ni vicios del consentimiento, que puedan declarar la nulidad o invalidar en todo o en parte dicho documento.

Expuesto lo anterior, **“LAS PARTES”** suscriben el presente acuerdo de voluntades de conformidad con las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA.- OBJETO.

**“LAS PARTES”** convienen, en el ámbito de sus competencias y atribuciones, colaborar en la coordinación conjunta para que **“LA ASOCIACIÓN”** emita propuestas sobre estrategias y acciones para fortalecer la oferta de bienes y servicios de los programas presupuestarios que ofrecen las dependencias y organismos auxiliares de la administración pública estatal (oferta programática) respecto a las 12 metas del Pacto por la Primera Infancia.

### SEGUNDA.- COMPROMISOS DE **“LAS PARTES”**.

#### I. A cargo de **“LA SEMUJERES”**:

Garantizar el monitoreo y seguimiento del cumplimiento de las acciones implementadas en la oferta programática para la primera infancia a través de la Secretaría Ejecutiva del Sistema de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México, así como, ser la instancia de interlocución con otras dependencias y organismos auxiliares de la administración pública estatal que ejecutan acciones dirigidas a la primera infancia, apoyando a **“LA ASOCIACIÓN”** en la concertación de entrevistas con ejecutores de gasto y operadores de programas para profundizar el mapeo y diagnóstico de la oferta programática.

#### II. A cargo de **“LA SECRETARÍA”**:

Determinar y ejecutar las acciones necesarias que, en el ámbito de su competencia, faciliten el acceso a la información y documentos públicos, relacionados con los programas presupuestarios, cobertura y las Matrices de Indicadores de Resultados (MIR) respecto a los recursos que permitirán dar cumplimiento a las actividades indispensables para garantizar los derechos de las niñas, niños y adolescentes mexiquenses.

#### III. A cargo de **“LA ASOCIACIÓN”**:

Elaborar el mapeo y diagnóstico de la oferta programática del Estado de México en materia de atención a la primera infancia, a través de las acciones siguientes:

- Identificará las problemáticas asociadas a la primera infancia en la entidad federativa.
- Elaborará un diagnóstico preciso de la oferta programática, que busca formar una política integral para la primera infancia en el Estado de México.
- Identificará las principales áreas de oportunidad programática e institucional de cara a la Ruta Integral de Atenciones (RIA).
- Realizar propuestas de estrategias, programas y acciones en materia de primera infancia.

**TERCERA.- ENLACES.**

Con el objeto de supervisar, vigilar, dar seguimiento y coordinar el debido cumplimiento de lo establecido en el presente convenio, así como para conocer y resolver los asuntos derivados de su aplicación, **“LAS PARTES”** designan a los enlaces siguientes:

**I. Por “LA SEMUJERES”:****Tania Montserrat Granados Cervantes.**

**Cargo:** Encargada de Despacho de la Secretaría Ejecutiva del Sistema de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México.

**Dirección:** Paseo Colón, No. 712, colonia Ocho cedros, Toluca, Estado de México, código postal 50170.

**Teléfono:** 7229342700 ext.82901

**Correo electrónico:** sepinna@edoemx.gob.mx.

**II. Por “LA SECRETARÍA”:****Rodrigo Rafael Arenas Luna**

**Cargo:** Director de Análisis y Seguimiento

**Dirección:** Calle Colorín, número 101, piso 1, colonia Lomas Altas, código postal 50060, Toluca, Estado de México.

**Teléfono:** 7226250479 ext. 60752

**Correo electrónico:** rodrigo.arenas@edomex.gob.mx

**III. Por “LA ASOCIACIÓN”:****Erika Abril Torres Vargas.**

**Cargo:** Coordinadora Regional.

**Dirección:** Avenida Paseo de la Reforma número 1110, colonia Lomas de Chapultepec I sección, alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México, código postal 11000.

**Teléfono:** 5591059494.

**Correo electrónico:** abril.torres@pactoprimerainfancia.org.mx.

Considerando que la naturaleza del Convenio de Concertación no implica la entrega de recursos económicos públicos, **“LAS PARTES”**, a través de sus enlaces, se comprometen a dar cumplimiento al objeto del presente instrumento legal.

**CUARTA.- ELABORACIÓN DE PROPUESTAS SOBRE ESTRATEGIAS Y ACCIONES PARA FORTALECER LA OFERTA DE BIENES Y SERVICIOS DE LOS PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS EN MATERIA DE LA PRIMERA INFANCIA EN EL ESTADO.**

**“LA ASOCIACIÓN”** emitirá propuestas específicas respecto del diseño de programas presupuestarios, con base en la Metodología del Marco Lógico, que sean factibles (política, administrativa, presupuestal y organizacionalmente) de incluirse en la oferta programática.

Las propuestas podrán realizarse bajo los siguientes conceptos:

- Propuestas que se sugieren incluir en la oferta programática, indicando el programa presupuestario correspondiente.
- Propuestas que se sugieren revisar o fortalecer para asegurar su alineación a la evidencia reciente más disponible.
- Propuestas que se sugieren eliminar.

**QUINTA.- DEL DOCUMENTO ENTREGABLE.**

**“LAS PARTES”** acuerdan que como resultado de la coordinación objeto de este convenio, **“LA ASOCIACIÓN”** generará un documento de investigación con las propuestas de estrategias, programas y acciones en materia de primera infancia derivadas del diagnóstico de la oferta programática e institucional del Estado de México, debiendo contener los siguientes dos apartados:

## a) Apartado de diagnóstico programático e institucional:

## Introducción

Diagnóstico situacional de la primera infancia en el Estado de México.

Elaboración de un mapeo de la oferta programática orientada a la primera infancia en la entidad, el cual debe incluir al menos una descripción de la acción, proyecto o programa vinculada a cada atención, así como el nombre, objetivo, instancia responsable, población objetivo, cobertura, población potencial y brecha.

Descripción y análisis de las MIR a nivel de impacto, de resultados y de procesos de los programas presupuestarios que conforman la oferta programática orientada a la primera infancia en la entidad.

## b) Apartado de propuestas de estrategias, programas y acciones en materia de primera infancia.

Este apartado constituye el propósito central de la investigación, por lo que invariablemente debe contener las conclusiones del diagnóstico, así como las propuestas específicas basadas en evidencia robusta que demuestre su factibilidad en términos de diseño, organización, presupuestación, implementación, seguimiento y evaluación.

Las propuestas pueden ser la guía para la modificación y ampliación de la oferta programática orientada a la atención de la primera infancia en la entidad, por lo que para cada una de ellas se debe establecer con claridad los objetivos, los bienes y servicios que integra, la previsión presupuestal, los riesgos de operación, los indicadores que medirían los resultados, el planteamiento de metas en términos de la duración de la administración, así como los medios para obtener y verificar la información periódicamente.

Los derechos de autor del documento final que contenga las propuestas específicas de estrategias, programas y acciones en materia de primera infancia a partir del diagnóstico de la oferta programática e institucional en el Estado de México corresponden a **“LA ASOCIACIÓN”**. El contenido íntegro del documento será de uso libre y extenso para el Gobierno del Estado de México; el cual será entregado a las firmantes y será presentado al pleno de la Comisión de Primera Infancia del Estado de México, del Sistema de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México.

**SEXTA.- USO DE ELEMENTOS DE IDENTIDAD INSTITUCIONAL Y SOCIAL.**

**“LAS PARTES”** convienen que el uso de nombre, logotipos y/o escudos de la otra parte, será de forma exclusiva para la divulgación del presente convenio, así como de actividades que de éste se desprendan; en cualquier otro caso, ninguna de **“LAS PARTES”** podrá utilizar el nombre, logotipos y/o escudos de la otra parte, sin previo consentimiento por escrito de la parte titular.

**SÉPTIMA.- DE LA VIGENCIA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS ACCIONES DEL CONVENIO DE CONCERTACIÓN.**

**“LAS PARTES”** acuerdan que la vigencia del presente convenio será de 4 (cuatro) meses, a partir del 05 de diciembre de 2024 al 05 de abril de 2025 y se dividirá en dos fases.

La primera será de investigación y tendrá un plazo de 3 (tres) meses para recabar la información y el análisis de esta, y la segunda comprenderá el trabajo de integración del diagnóstico y formulación de propuestas y tendrá una duración de 1 (un) mes adicional.

**OCTAVA.- DE LA CONFIDENCIALIDAD.**

**“LAS PARTES”** se obligan por sí y por su personal a no divulgar, revelar, ni utilizar para sí o para terceros en forma alguna, datos, información, especificaciones técnicas, secretos, sistemas y en general cualquier mecanismo a los cuales tendrá acceso en virtud del presente convenio, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y a la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios.

La obligación a que se refiere el párrafo anterior surtirá efectos a partir de la fecha de firma del presente convenio y tendrá vigencia indeterminada aún después de concluida la relación entre **“LAS PARTES”**.

No se considerará dentro de dicha obligación, la información que sea del dominio público, con antelación o posterioridad a la celebración del presente convenio; la que deba ser divulgada por disposición legal, por orden judicial o administrativa, y la que expresamente autoricen revelar o divulgar **“LAS PARTES”**, de común acuerdo.

#### **NOVENA.- DE LA RESPONSABILIDAD LABORAL.**

La relación jurídica existente entre **“LAS PARTES”** no crea asociación, sociedad o alguna otra figura jurídica, por ende, cada una de **“LAS PARTES”** es responsable de sus obligaciones de carácter civil, administrativo, laboral y fiscal o de cualquier otra naturaleza preexistentes o bien, derivadas de su relación con las personas que contraten.

#### **DÉCIMA.- DE LAS NOTIFICACIONES.**

Todos los avisos, notificaciones y, en general, cualquier comunicación que **“LAS PARTES”** deban hacerse relacionadas con este convenio se deberán realizar por escrito en los domicilios señalados en las Declaraciones del presente instrumento.

#### **DÉCIMA PRIMERA.- ANTICORRUPCIÓN.**

Queda prohibido de manera expresa cualquier acto de corrupción, incluido el soborno.

#### **DÉCIMA SEGUNDA.- DE LOS TÍTULOS DE LAS CLÁUSULAS.**

Los títulos de las cláusulas que componen el presente convenio han sido incluidos únicamente con fines de orientación e indicativos por lo que no afectan, limitan o modifican de alguna manera el contenido de las cláusulas por lo que se deberá estar a lo comprendido en éstas y no a su título.

#### **DÉCIMA TERCERA.- DE LAS MODIFICACIONES AL CONVENIO.**

Este convenio constituye la totalidad de los acuerdos a que han llegado **“LAS PARTES”** con respecto al objeto de este, por lo tanto, dejan sin efecto legal todas las propuestas, los convenios, acuerdos o cualquier tipo de arreglo celebrado anteriormente, hayan sido éstos por escrito o verbales. Asimismo, acuerdan que cualquier modificación a este convenio, deberán ser implementadas mediante la celebración de un convenio modificatorio al mismo, expreso, por escrito y firmado por sus representantes legales.

#### **DÉCIMA CUARTA.- DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE Y DE LA JURISDICCIÓN.**

Para todo lo relativo al presente convenio, **“LAS PARTES”** se someten en forma expresa a las leyes y tribunales del Estado de México, renunciando desde ahora a cualquier otro fuero que por sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra causa pudiere corresponderles.

#### **DÉCIMA QUINTA.- DE LA DIFUSIÓN.**

El presente instrumento jurídico, deberá publicarse en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 78 del Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios, con el propósito de que la población conozca las acciones de coordinación entre **“LAS PARTES”**.

**UNA VEZ QUE HAN SIDO ENTERADAS “LAS PARTES” DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DE TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE ANTECEDEN, FIRMAN EL PRESENTE CONVENIO DE CONCERTACIÓN POR CUADRUPLICADO, EN EL MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO; A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.**

**TESTIGO DE HONOR DELFINA GÓMEZ ÁLVAREZ.- GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MÉXICO.- RÚBRICA.- Por “LA SEMUJERES”.- MÓNICA CHÁVEZ DURÁN.- SECRETARIA DE LAS MUJERES.- RÚBRICA.- TANIA MONTCERRAT GRANADOS CERVANTES.- ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES.- RÚBRICA.- Por “LA SECRETARÍA”.- OSCAR FLORES JIMÉNEZ.- SECRETARIO DE FINANZAS.- RÚBRICA.- Por “LA ASOCIACIÓN”.- ARANZAZU ALONSO CUEVAS.- REPRESENTANTE LEGAL.- RÚBRICA.**